

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso al señor Juez, escrito allegado por el apoderado de la parte actora, obrante en el Archivo No. 06 del expediente digital. Sírvase proveer.

MARÍA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, Agosto Veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)
ORDINARIO LABORAL- Radicación: 63001-31-05-003-20019-00367-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada como ha sido la presente causa judicial, observa el Despacho, que si bien la parte actora, remitió notificación a los correos electrónicos de los demandados H & Q INGENIERIA SAS; INGENIO CONSTRUCCIONES S.A.S. Y OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ GAVIRIA, no allegó la prueba del acuse de recibido, como se dispuso en auto de fecha 20 de abril del corriente año (Archivo No.05) y conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020, no se allegó el acuse de recibido por parte de sus destinatarios, como lo señala la Sentencia C -420 del 24 de septiembre de 2020 de la Corte Constitucional 2020, en el numeral “tercero” de la parte resolutive que indica:

“Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

De otra parte y en vista que en la demanda acápite de “NOTIFICACIONES”, folio 18 del expediente, se indicó la dirección física donde se pueden ubicar a los demandados, es por lo que la parte demandante deberá remitir tanto citación como aviso a la parte demandada, en los términos establecidos por el 74 del CPL Y SS concordante con el Art.29 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

23/08/2021
Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **976c091469447674f5b9eeb87e41b25c45bc6396809ea9c1ab549d057b53da43**
Documento generado en 23/08/2021 06:41:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>